

pecie por via de empréstito á extinguir á voluntad de mi Real Hacienda en el termino de veinte años , con el interés en cada uno de quatro por ciento , formandose de dicha cantidad é importe de la comision estipulada diez y seis mil y quinientos vales de á seiscientos pesos de ciento veinte y ocho quartos cada uno , que gozarán el interés de un real de vellon diario , ó trescientos sesenta y un reales al año , equivalente á un quatro por ciento anual , cuyos vales se pondrán en la Caxa de mi Tesorería mayor como caudal efectivo, para que precedido el cargo que de su total importe se ha de formar al Tesorero general , se entreguen por ella á las mismas Casas de Comercio todos los referidos vales , ó la porcion que baste á cubrir el caudal efectivo que hubiesen entregado , formalizandose este pago por el Contador de Data en los mismos terminos que se executa con todos los demás , en cuya virtud tendrán facultad dichas Casas de Comercio de usar de los citados vales , distribuyendolos en todo el Reyno para que tengan su curso en el Comercio , en el qual y en las Tesorerías y Caxas Reales han de ser admitidos como si fuese dinero efectivo , renovandose todos los años en mi Tesorería mayor , hasta que por mi Real Hacienda se verifique su extincion con la redencion del referido capital , que como vá dicho deberá tener efecto en el termino de veinte años , recogiendo en cada uno el numero correspondiente de dichos vales , segun el prorrateo executado sin perjuicio de la puntual paga de los intereses que anualmente se devenguen , en inteligencia de que del referido capital , y de la paga de sus intereses se ha de llevar razon con separacion por mi Tesorero general , comprehendiendo igualmente en su cuenta anual , y en data particular todos los pagamentos que execute de una y otra clase con la correspondiente intervencion , y baxo las reglas establecidas para los demás pagos de mi Real Hacienda , observandose para todo lo referido las reglas y disposiciones acordadas con las citadas Casas de Comercio , que comuniqué al mi Consejo con esta mi Real resolucion en decreto señalado de mi Real mano á treinta de Agosto próximo , para que teniendose entendido en él , despachase la Cédula correspondiente.

Publicado en el Consejo pleno este Real decreto en primero de este mes , acordó se guardase y cumpliese , y que á este fin pasase á mis tres Fiscales , y en vista de lo que expusieron en respuesta de tres de el mismo con mi Real aprobacion,

